

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Nº int.: 13702966

EXPULSA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 691

TEMUCO, 26/04/2021

V I S T O S:

1. Lo dispuesto en la ley 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

2. Lo dispuesto en la ley 19.880 de 2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;

3. Lo establecido en el D.L 1094 de 1975, Ley de Extranjería y el Reglamento de Extranjería aprobado por D.S 597 de fecha 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior;

4. La delegación de medida de expulsión, contenida artículo 1º letra "b" del Decreto 818 del Ministerio del Interior, que delega en autoridades de Gobierno Interior que indica, las atribuciones relativas a extranjeros;

5. El Decreto 818 de 1983, que delega en Autoridades de Gobierno Interior que indica, las atribuciones relativas a extranjeros.

6. Lo establecido en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República;

7. El Decreto N° 647 de fecha 19 de Diciembre 2019 del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional de La Araucanía;

8. El informe policial N° 20200083203/00049 de fecha 10.02.2020, de la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Temuco;

9. El requerimiento presentado con fecha 03 de marzo de 2020 y un desistimiento con fecha 09 de febrero de 2021 en la Fiscalía Regional de La Araucanía;

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante documento mencionado en el numeral N°9 de los Vistos, se denunció al extranjero Noel Jesus BRACHO ADRIAN en Venezuela, de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- Que, consultados los diversos sistemas del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Temuco, así como la jefatura nacional de dicha Institución, se verificó la identidad del extranjero en comento, determinándose que no registra movimientos migratorios alguno y su documento no tenía estampado el timbre de control migratorio correspondiente, estableciéndose de esta manera su ingreso clandestino al territorio nacional, residiendo además a la fecha de manera ilegal.

3.- Que en virtud de lo expuesto, el extranjero don Noel Jesus BRACHO ADRIAN de nacionalidad VENEZOLANA, ha infringido el artículo 6 del Reglamento de Extranjería, individualizado en el numeral 3 de los "Vistos", que prescribe "La entrada al país de los extranjeros deberá efectuarse por lugar habilitado, con documentos idóneos y sin que existan causales de prohibición o impedimento para ingresar".

4.- Que, la sanción a esta situación descrita se encuentra tipificada en el artículo 146 del mismo Reglamento, estableciéndose en su inciso final que respecto a los infractores, se deberá disponer su expulsión del territorio nacional.

5. Que, lo anterior se debe concordar con lo dispuesto en el artículo 1 letra b) del Decreto 818, individualizado en el numeral 5 de los Vistos, que delega en los Señores Intendentes Regionales del país, la facultad de disponer la medida de expulsión a: Los extranjeros infractores al artículo 146 del D.S 597 de 1984, respecto de los cuales, el Intendente Regional respectivo haya obrado previamente conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Decreto Supremo en referencia.

6. Que, mediante documento del numeral 9 de los imperativo legal descrito en el párrafo precedente, toda vez que ha denunciado los hechos descritos al Ministerio Público, presentando con fecha 03 de marzo de 2020 un requerimiento y un desistimiento con fecha 09 de febrero de 2021 a Fiscalía Regional de La Araucanía, por el delito de Ingreso Clandestino.

R E S U E L V O:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional, al extranjero Noel Jesus BRACHO ADRIAN [REDACTED] en Venezuela, [REDACTED] de nacionalidad VENEZOLANA, sin perjuicio de que si existieren penas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

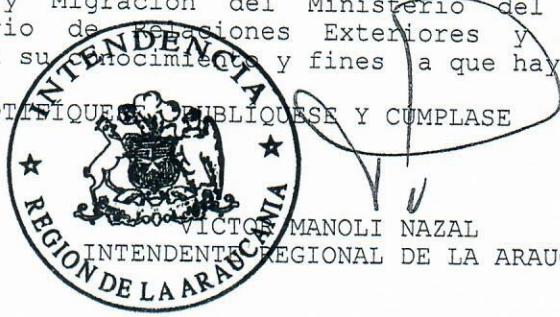
2.- CÚMPLASE, por la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Temuco, lo dispuesto en el N° 1 del resuelvo, notificando al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente resolución.

3.- El Departamento de Extranjería y Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Temuco, deberá informar al Intendente Regional de la Araucanía mediante documento idóneo, el estado de ejecución de la medida de expulsión y la fecha de materialización de la misma, decretada mediante la presente resolución.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes.

5.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



VMNY/CSP/CMP/Ica
[1264] 12/07/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Departamento de Extranjería y Migración Santiago
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía Internacional. PDI Temuco
- Departamento Jurídico - Extranjería
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes